

**INFORME TÉCNICO.-**

**ASUNTO: APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO Y DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE ARRECIFE.**

**ANTECEDENTES DE HECHO;**

El Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2019, acordó lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora del precio público y de la prestación del servicio de la Escuela Infantil Municipal de Arrecife.

SEGUNDO. Exponer a información pública, por un plazo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO. Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse estas, y ser resueltas por el pleno previamente al acto de la aprobación definitiva.

La publicación de dicha ordenanza se materializa en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 10 de 22 de enero del presente por lo que el plazo de 30 días de exposición pública terminó el pasado cuatro de marzo.

Revisado el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento consta un escrito de fecha 21 de febrero de 2020 presentado por D. Agustín Girgenti Franco en relación a la modificación de esta ordenanza.

Visto dicho escrito, no parece que haga alusión alguna al contenido de la modificación propuesta, por lo que quien suscribe entiende que el mismo no tiene naturaleza de alegación, en tanto que, su contenido hace el siguiente planteamiento literal "*Conocedores de mi situación con mi hijo, que beneficios tengo con la nueva modificación???* Gracias" por lo que parece tratarse más de una consulta a nivel individual que responde únicamente a su interés personal.

Por otro lado solicita la "*Revisión que garantice las medidas y su buen uso para la admisión a dicha escuela infantil, ejemplos:*



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE**  
(LAS PALMAS)

*Artículo 9 Destinatarios, Artículo 14 Baremación de solicitudes, 14.3 Criterios de desempate, 14.2 Criterios específicos".* En lo que se refiere a los artículos citados, los mismos se contienen por una parte en el Decreto 61/2007 de 26 de marzo de la Consejería de Educación Cultura y Deportes, por el que se regula la admisión del alumnado de enseñanzas no universitarias en los centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Canarias y por otro, en la Orden de 27 de marzo de 2007 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en las enseñanzas no universitarias en los centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que, se trata de normativa de obligado cumplimiento y de rango autonómico en la que el Ayuntamiento de Arrecife no tiene competencia alguna.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Decreto 61/2007 de 26 de marzo, por el que se regula la admisión del alumnado de enseñanzas no universitarias en los centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC. N°67 de 3 de abril de 2007).
- Orden de 27 de marzo de 2007, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en las enseñanzas no universitarias en los centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC. N°70 de 9 de abril de 2007).
- Orden 19 de marzo de 2009, por la que se modifica la Orden 27 de marzo de 2007 que desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en las enseñanzas no universitarias en los centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC. N.º 62 de 31 de marzo de 2009).

En atención a lo expuesto quien suscribe **propone:**

**PRIMERO:** El desistimiento del escrito presentado por D. Agustín Girgenti Franco, por no tener carácter de alegación, aportación, mejora o propuesta dentro del marco jurídico existente.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE**  
(LAS PALMAS)

**SEGUNDO:** Aprobar definitivamente el texto propuesto como Ordenanza Reguladora del precio público y de la prestación del servicio de la Escuela Infantil Municipal de Arrecife.

Dejando el contenido de esta propuesta a su superior criterio, firmo la presente en Arrecife a la fecha de la firma al margen.

Documento con firma digital.

